

161

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 01 OCT 2021

REF: 2021-00042

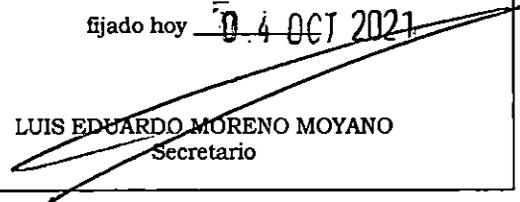
Se rechaza por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto el 27 de septiembre de 2021 por la actora, contra el auto notificado por estado el 20 de septiembre de 2021.

No obstante lo anterior y a fin de evitar la paralización del proceso, se ordena a secretaría remitir por correo electrónico el oficio dirigido al Juzgado 8 Civil del Circuito de Barranquilla (fl. 141).

Por otra parte, se decreta la diligencia de entrega anticipada de los predios sobre los que versa la demanda, a favor de la entidad demandante. Para el efecto se comisiona con amplias facultades a los señores Jueces Civil del Circuito de Barranquilla, que por reparto corresponda. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 18
fijado hoy 04 OCT 2021
 LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

og

